



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00028-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el embargo del vehículo de propiedad del demandado fue registrado en debida forma por parte del Organismo de Tránsito. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que ya ha sido inscrito en debida forma por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN el embargo del vehículo requerido, según se desprende de la comunicación emitida por dicha entidad obrante en el archivo No. 08 del cuaderno principal del expediente digital; el Juzgado de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., dispone:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **GYS 505**, de propiedad de la demandada **JENNY CAROLINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ** identificada con CC. 1.099.874.093.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón y al Comandante de la Policía Nacional, a efectos de que procedan a la INMOVILIZACIÓN del vehículo en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 104 del 22 de julio de 2022.